



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PIURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO FILIAL - PIURA

Conste por el presente documento. el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO** con RUC N° 20164113532 y con domicilio legal en Av. Larco, Cuadra 17 de Trujillo debidamente representada por su Rector, el Dr. Sigifredo Orbegoso Venegas, con DNI N° 17866190, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte, la **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION**, representada por su Director Ejecutivo Sr. René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, RUC N° 20380799643, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9 San Isidro, Lima, quien en adelante se le denominará **PROINVERSION**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES

- 1.1 **PROINVERSION** tiene, entre sus funciones, la de celebrar convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada; así como brindar asesoramiento y apoyo a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Municipales y a otras entidades del Estado, en materia de promoción de la incorporación de la inversión privada, sujeto a la priorización y disponibilidad de recursos y al acuerdo previo del Consejo Directivo, por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, corresponde a **PROINVERSION** brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los proceso de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 1.2 Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 numeral 4 del Reglamento de Organización y Funciones de **PROINVERSION**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2002-PCM, el Director Ejecutivo ejerce funciones de representación de **PROINVERSION** y, de manera específica, tiene la facultad de celebrar actos, convenios y contratos con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como en general con personas naturales o jurídicas.
- 1.3 **LA UNIVERSIDAD** es una institución de derecho privado con autonomía dentro de la ley destinada a impartir educación superior y desarrollar actividades de investigación y promoción para el desarrollo Regional y Nacional. Se rige por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 23733 por sus estatutos y por sus propios reglamentos.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION

Por el presente convenio, **PROINVERSION** y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan en ejecutar acciones conjuntas para lograr los siguientes objetivos:

- a) General

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
 N° 012 - 2005 FOLIOS 1 de 1
 FECHA: 05/08/05



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PIURA

- e) Fomentar la elaboración de proyectos de inversión en Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales.
- f) Patrocinar cursos de elaboración de perfiles estudios de factibilidad de proyectos.
- g) Facilitar periódicamente una base de datos actualizada de sus miembros y de los inversionistas de la región.
- h) Facilitar la realización de publicaciones.

3.3 Los compromisos que conciernen a **LA UNIVERSIDAD** son asumidos a través de su sede de Piura por la Universidad César Vallejo de Trujillo.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS

4.1 En caso de requerirse, mediante Addendum al presente convenio, se podrán precisar los aspectos y compromisos vinculados a determinadas actividades y/o proyectos y/o programas y/o específicos que ejecuten las partes derivados del presente convenio, especialmente cuando involucren la asignación de recursos humanos y/o económicos y/o financieros de las partes, no previstos en el presente convenio.

Dicho Addendum deberá constar por escrito y ser suscrito por los representantes legales de las partes.

La vigencia de dichos Addendum estará sujeta, a su vez, a la vigencia del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 siguiente.

4.2 Sin perjuicio de lo anterior, los compromisos económicos y/o financieros que asuman las partes adicionales a lo previsto en el presente convenio, estarán supeditados a la disposición y capacidad presupuesta, conforme a las normas que para cada una de ellas le son aplicables.

CLAUSULA QUINTA: DURACION Y FINALIZACION DEL CONVENIO

5.1 El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de su suscripción por las partes.

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio mediante una comunicación notarial cursada por escrito, con por lo menos 15 días calendarios de anticipación. Vencido dicho plazo, el presente convenio marco se entenderá resuelto de pleno derecho.

5.3 En tal supuesto, las partes adoptarán las acciones de liquidación pertinentes respecto de las actividades específicas en curso y Addendums y/o convenios específicos a que se refiere la cláusula cuarta; a fin de culminar de manera ordenada y adecuada tales actividades.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 072-2005 FOLIOS 2 de 4

FECHA 05/08/05



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PIURA

2.1 Participar en la política pública de promoción de la Inversión Privada.

b) Específicos

2.2 Difundir los mecanismos de promoción de la inversión privada, de acuerdo a las normas de descentralización, tanto en Lima como en provincias ante los Gobiernos Locales y comunidad en general.

2.3 Participación en eventos, seminarios, encuentros y otras actividades de difusión vinculados al tema indicado en el rubro 2.1 precedente.

2.4 Organización conjunta de eventos, vinculados al tema antes indicado, de acuerdo a los lineamientos generales que se indican en el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA:

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

A fin de lograr lo descrito en la cláusula precedente, las partes se comprometen a lo siguiente:

3.1 PROINVERSION

- Preparación de las conferencias vinculadas con temas de promoción de la inversión privada en eventos, encuentros y otras actividades que organice LA UNIVERSIDAD en Piura, previa coordinación con PROINVERSION.
- Asumir los gastos en que incurran sus funcionarios vinculados con traslado y estadías de eventos en provincias.
- Apoyar a los docentes de la Universidad César Vallejo de Piura en lo referente a capacitación técnica sobre la elaboración de perfiles de proyectos de inversión.
- Publicar en nuestra página web, previa evaluación de nuestros técnicos encargados, los perfiles de proyectos de inversión que nos hagan llegar.

3.2 LA UNIVERSIDAD

- Organizar eventos, encuentros y otras actividades de difusión vinculadas con promoción de la inversión privada a nivel descentralizado, definiendo la estructura del evento; convocatoria en las ciudades seleccionadas, entre otros aspectos. En caso que se requiera la participación de PROINVERSION en la presentación de determinados temas, ponencias o similares vinculados con temas de promoción de la inversión privada, las partes, coordinarán previamente los aspectos a tratar por parte de PROINVERSION, así como fecha del evento y otros aspectos vinculados como la participación de éste.

Coordinar las facilidades técnicas en las ciudades seleccionadas y asumir los gastos vinculados con la organización del evento.

Organizar una base de perfiles de proyectos y facilitar su acceso.

Identificar barreras a la inversión privada y proponer soluciones.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 072-2005 FOLIOS 3 de 4

FECHA: 04/08/05



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PIURA

CLAUSULA SEXTA:

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia relacionada con la ejecución, interpretación, o cumplimiento del presente convenio, que no pueda ser resuelto por las partes, será sometida a arbitraje de derecho a cargo de un árbitro, que será nombrado de común acuerdo de las partes.

En el supuesto de no arribarse a un acuerdo en la designación del arbitro único dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación de una parte a la otra de someter la controversia a arbitraje, cualquiera de las partes solicitará al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que efectúe dicha designación de acuerdo a sus reglas.

Las partes acatarán el laudo dictado de conformidad con las disposiciones de ésta cláusula como el fallo final e inapelable de toda controversia.

CLAUSULA SEPTIMA:

DE LOS COORDINADORES

Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente convenio, las partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

Eco. NICOLAS PALACIOS AGUILAR

Coordinador por PROINVERSION

Eco. ALBERTO JIMENEZ GARCIA

Coordinador por LA UNIVERSIDAD



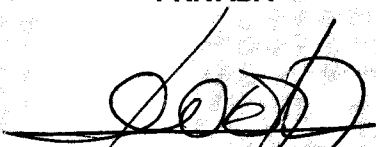
Suscrito en Lima, a los 4..... Del mes de Ago del 2005, en tres ejemplares de igual valor.

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION
PRIVADA




DR. SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS
RECTOR


SR. RENE CORNEJO DIAZ
DIRECTOR EJECUTIVO



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 042-2005 FOLIOS Y d. Y

FECHA: 04/08/05